RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

RADICADO: **54-001-41 89-002-2016-01422-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DTE: **CONSTRUCTORA EMPRESARIAL GRUPO ANDINO S.A.S**
DDO: HERNAN RAUL PEÑALOZA LOZANO

En el asunto se tiene que, en virtud de la providencia del 4 de octubre del 2021, se ordenó el desistimiento del proceso, por considerarse cumplido lo normado en el art. 317 del C.G.P.

Sin embargo, observado el art. 2 del Decreto 564 del 2020, el término para decretar desistimiento tácito se reanudará un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, en el asunto dicha ampliación no se tuvo en cuenta al momento de emitir el pronunciamiento, en tanto que se tomó en cuenta lo reglado en el cuerdos PCSJA-11517, PCSJA20-11518, PCSJA-11519, PCSJA-11521, PCSJA20-11526, PCSJA-11527, PCSJA-11528, PCSJA-11529, PCSJA-11532, PCSJA-11546, PCSJA-11549, PCSJA-11556 y PCSJA-11567 suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales, a partir del 1º de julio de 2020

En consecuencia, en virtud del art. 132 del C.G.P. se efectúa control de legalidad, en relación a dejar sin efecto el auto del 4 de octubre del 2021 a través del cual se decretó desistimiento tácito el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 020 fijado hoy 11-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537f4b9847f24685404f40aac40653fa36c1ca6b4b4a64fb4bd975901e59acd8**

Documento generado en 11/02/2022 01:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ALVARO JAVIER LIZARAZO MUÑOZ
RAD: 54-001-40-03-009-2018-00882-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez

Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d966597fa180dd9079f1fb65a97e418d67d908589bfcb55f25091ed9e83a9bad**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO:ALVARO JAVIER LIZARAZO MUÑOZ
RAD: 54-001-40-03-009-2018-00882-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha dieciocho (18) de enerro de dos mil 2022, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	2´000.000,oo
Notificaciones……	$	16.600,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	2´016.600,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28c69169af6e4caf2e01beb69530e9c713d913cc75ee8ee4b9a9d7a02e44af2**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF. PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDUVIGES CORDOBA
DEMANDADO: SODEVA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 54-001-40-03-009-2018-00977-00

En el asunto se tiene diligencia programada para el día 15 de febrero del 2022.

En la data el apoderado de la parte pasiva – Soveda LTDA - Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO presenta al despacho solicitud de aplazamiento, por cuanto, se encuentra en aislamiento sanitario obligatorio por tener Covid 19.

Para decidir se considera:

El artículo 5º del CGP, el juez "*No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este código*".

De igual forma, auscultado el artículo 372 del C.G.P. en relación al tema se señala: "si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia *y el juez acepta la justificación,* se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos"

En consecuencia, se tiene que el togado solicita el aplazamiento previo a diligencia, por estar diagnosticado con Covid 19, aseveración que se acepta bajo el principio de la buena fe, por cuanto, no adjunta prueba que así lo determine.

No obstante, frente a dicho panomora en la actualidad se han ofertados nuevos ambientes laborales, es así como a través de conexiones virtuales se pueden establecer ambientes seguros para procurar y promover las diligencias virtuales en los asuntos jurídicos.

En lo tocante a los procesos de pertenencia el Despacho tiene como política realizar la diligencia de inspección judicial de forma presencial atacando los protocolos de bioseguridad, sin embargo, en la providencia del 16 de noviembre del 2021 se

relacionó el link de conexión virtual. https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzY5ZGYwNjQtYTIzMS00MThiLWE4MzctMWRjMzNjY2FmYWUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d - con la finalidad de efectuar la diligencia en línea en caso de no poder acudir físicamente, situación fáctica que se está presentado en la litis.

De allí que el despacho como director del proceso y aras de dar celeridad al asunto no acepta el aplazamiento y convoca a las partes procesales y sujetos para conectarse al link relacionado con el fin de adelantar lo normado en el art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349dd58a0494670cee0661170fe3efcc8465e9ed07aac5d1db85a4ea8f736a5e**

Documento generado en 11/02/2022 01:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: J&C SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S
DEMANDADO: JUDITH ESTHER MORENO RIVERA, CECILIA CONTRERAS ARANDA Y TULIA YOLANDA SALAZAR SANTANDER.
RAD: 54-001-40-03-009-2018-01039-000

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5be595501451bf591f37e26b80d14bc1165b5bb5c5e384bd9e53e5709d5fb4**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: J&C SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S
DEMANDADO: JUDITH ESTHER MORENO RIVERA, CECILIA CONTRERAS ARANDA Y TULIA YOLANDA SALAZAR SANTANDER.
RAD: 54-001-40-03-009-2018-01039-000

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidos, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	500.000,oo
Notificaciones……	$	7.500,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	507.500,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a485987a9025af00792604b23efd2f1b8820e71b19abd6135c50e14313c7f447**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OPORTUNITY INTERCOL S.A.S
DEMANDADO: OSCAR JAVIER REMOLINA URBINA Y JOHANNA AMPARO JAIMES SUAREZ
RAD: 54-001-40-03-009-2019-00360-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8fdd333cddc8ea757a3f315e9215719e70b75c950bd6824452a8b42bf6b5e3**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OPORTUNITY INTERCOL S.A.S
DEMANDADO: OSCAR JAVIER REMOLINA URBINA Y JOHANNA AMPARO JAIMES SUAREZ
RAD: 54-001-40-03-009-2019-00360-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	2´000.000,oo
Notificaciones……	$	16.000,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	2´016.000,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a376c338cb548bacd2b531eb58491286720dad2ea8d72303865f47d3fdf6ad**

Documento generado en 03/02/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: FARIDE VEGA PARADA
DEMANDADO: YANDER CIPRIANO MONCADA SANTOS, JAVIER ARTURO ESPINEL CARREÑO Y KARKERD ARGENI LAZARO PEÑA.
RAD. 54-001-40-03-009-2019-00559-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 11-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d246e182cbfba52bf72daed5dc2a5b7d3cea2e313b383f776bd8eea477eacd48**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: FARIDE VEGA PARADA
DEMANDADO: YANDER CIPRIANO MONCADA SANTOS, JAVIER ARTURO ESPINEL CARREÑO Y KARKERD ARGENI LAZARO PEÑA.
RAD. 54-001-40-03-009-2019-00559-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidos (2022), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	500.000,oo
Notificaciones……	$	65.000,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	565.000,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bddb00a33985f8132a471af53700a6a8952ace5f0c41758b2016dff9fa4651**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: KELLY PATRICIA DOMINGUEZ MENDOZA
RAD. 54-001-40-03-009-2019-01057-00

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **MODIFICARLA** en relación al pagare **CREDITO HIPOTECARIO No. 2425886** con corte al 30 de enero del 2022 y **APROBARLA** con relación a las obligaciones **CREDITO COMERCIAL No. 2433915** - **CREDITO TC 4960792012171791 - 5471412012694986**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

En relación a la obligación CREDITO HIPOTECARIO No. 2425886 se modifica por cuanto, en el mandamiento de pago de fecha 03 de febrero del 2020, se aprobó el pago por concepto de salgo de pagaré por valor de $ 56.104.109.00 más intereses de mora a la tasa del 16.20% liquidados a partir del 26/11/2019 hasta la fecha del pago.

En tal sentido en el extracto del crédito se observa que a los abonos realizados después del mandamiento de pago se aplicaron a conceptos como seguros, honorarios, otros excedentes y intereses corrientes, conceptos sobre los cuales no se emitió pronunciamiento alguno en la orden de apremio, razones por las cuales se procede a realizar la modificación realizando las imputaciones según el art. 1563 del Código Civil.[1]

Para realizar el cálculo se toma como fracción de mes 30 días y como tasa mensual el valor de 1.25% luego de aplicar la fórmula a la tasa de 16.20% anual. De otra parte, se extraen del extracto del crédito 10 pagos realizados por la parte pasiva posterior a emitir mandamiento de pago registrados en la casilla de abonos.

Tasa Anual Efectiva:	16.2%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0411%
Tasa Mensual Efectiva:	1.259%

[1] Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.
Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					56.104.109,00			56.104.109,00
		0,00	0,00%	0	56.104.109,00			56.104.109,00
01/11/19	30/11/19	16,20%	1,25%	4	56.104.109,00	93.507		56.197.615,85
01/12/19	30/12/19	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		56.898.917,21
01/01/20	30/01/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		57.600.218,57
03/01/20		16,20%					600.000,00	57.000.218,57
21/01/20		16,20%					100.000,00	56.900.218,57
01/02/20	30/02/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		57.601.519,94
19/02/20		16,20%					500.000,00	57.101.519,94
29/02/20		16,20%					517.066,00	56.584.453,94
29/02/20		16,20%					102.934,00	56.481.519,94
01/03/20	30/03/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		57.182.821,30
01/04/20	30/04/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		57.884.122,66
01/05/20	30/05/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		58.585.424,02
21/05/20		16,20%					500.000,00	58.085.424,02
01/06/20	30/06/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		58.786.725,39
01/07/20	30/07/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		59.488.026,75
23/07/20		16,20%					224.177,00	59.263.849,75
23/07/20		16,20%					320.823,00	58.943.026,75
01/08/20	30/08/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		59.644.328,11
26/08/20		16,20%					506.594,00	59.137.734,11
26/08/20		16,20%					133.406,00	59.004.328,11
01/09/20	30/09/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		59.705.629,47
01/10/20	31/10/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		60.406.930,84
01/11/20	30/11/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		61.108.232,20
01/12/20	30/12/20	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		61.809.533,56
01/01/21	01/01/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		62.510.834,92
01/02/21	30/02/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		63.212.136,29
01/03/21	30/03/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		63.913.437,65
01/04/21	30/04/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		64.614.739,01
01/05/21	30/05/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		65.316.040,37
01/06/21	30/06/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		66.017.341,74
01/07/21	30/07/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		66.718.643,10
01/08/21	30/08/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		67.419.944,46
01/09/21	30/09/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		68.121.245,82
01/10/21	30/10/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		68.822.547,19
01/11/21	30/11/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		69.523.848,55
01/12/21	30/12/21	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		70.225.149,91
01/01/22	30/01/22	16,20%	1,25%	30	56.104.109,00	701.301		70.926.451,27
						18.327.342,27	3.505.000,00	70.926.451,27

OBLIGACIÓN	56.104.109,00
INTERESES DE MORA	18.327.342,27
INTERESES DE PLAZO	
COSTAS	0,00
ABONOS	3.505.000,00
TOTAL	70.926.451,27

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49b0b87a4b69ea785996335a15669ad89ac21b55a169b707989564c9a945c58**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALEXANDER OVALLES GOMEZ
RAD:54001-40-03-009-2020-00331-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ba498225e8d2f4860ff07887fc853e0bb98fc88910ccc55b138d039505f258**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALEXANDER OVALLES GOMEZ
RAD:54001-40-03-009-2020-00331-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	1´500.000,oo
Notificaciones……	$	13.500,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	1´513.500,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffc366431052966cbc6bf5012fe85473b2ebd5b5a9589f3de390658bb96b862**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REFERENCIA: Ejecutivo
RADICADO: 54001-4003-009-2020-00372-00
Demandante: Financiera Comultrasan o COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandado: Teresa Pérez de Muñoz C.C. No. 37.252.107

En el asunto obra solicitud del apoderado solicitando pago de depósitos. En tal sentido, verificada la sabana de depósitos obra la suma de $ 7.483.745,00

Se observa en el asunto que existe la liquidación de crédito aprobada según auto del 9 de diciembre del 2021 el cual corresponde al periodo de tiempo del 7 de febrero del 2020 al 30 de diciembre del 2021, por valor de capital $4.111.958,00 e intereses de mora por valor de 1.g835.386,16.

Así, pues más el valor por concepto de intereses de mora dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 10 de febrero del 2022 se tiene un valor de $100.578,49

En consecuencia, se tiene

pagaré No. 002-0096-002952386	VALOR
CAPITAL	$4.111.958,00
MORA DESDE 14/2/2020 AL 30/12/2021	$1.835.386,16.
MORA DEL 01/01/2022 AL 11/02/2022	$100.578,49
COSTAS	$258.000
DEPOSITOS JUDICIALES	$7.483.745,00
TOTAL, A FAVOR DE LA SEÑORA PEREZ	$1.177.822,35

Y, en consecuencia, el fin perseguido en el proceso se cumple al evidenciar que por cuenta de los depósitos judiciales consignados en el asunto se efectúa el pago total de la obligación junto con intereses y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P. Por tanto, se dispone a cancelar las medidas cautelares decretadas en autos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación de crédito efectuada dentro del término del 1 de enero del 2022 al 7 de enero del 2022 según la parte motiva - art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo Previas radicado con el No. 54001-4003-009-2020-00372-00 actuando como parte demandante Financiera Comultrasan en contra de Teresa Pérez de Muñoz por pago total de la obligación y las costas, de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P

TERCERO: Cancelar las medidas cautelares decretadas en autos. Líbrese los oficios pertinentes con las indicaciones del caso.

CUARTO: En caso de que exista embargo de remanentes o estos llegaren en el término de ejecutoria de este proveído, por secretaria dese aplicación a lo dispuesto en el inciso 5 del art. 466 del C.G.P.

QUINTO. Entregar los depósitos judiciales que asciendan a la suma de $6.305.922,65 a nombre de **Financiera Comultrasan** y el saldo restante, es decir la suma de $ 1.177.822,35 a la señora **Teresa Pérez de Muñoz.** Líbrese DJ-04 de conformidad con lo aquí enunciado, previa asociación y fraccionamiento de depósitos judiciales.

SEXTO: Desglosar a cargo de la parte interesada los documentos base de este proceso, con la anotación que se termina el proceso por pago total de la obligación.

SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívese lo actuado previa anotación en los libros radiadores correspondientes y en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-2-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1467c0a5dcd965c1d6194eb1013e8350b9d7dcf73dfa8a399b092c3cad5fcfc**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON GALLARDO
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER ANAYA GONZALEZ Y FREDDY TORRES CONTRERAS.
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00552-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f57cab2fc53f2a4ae968144b71834ede683b82a944b8c6dd1ef7f7cbc38155**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022.

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON GALLARDO
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER ANAYA GONZALEZ Y FREDDY TORRES CONTRERAS.
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00552-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidos (2022), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	100.000,oo
Notificaciones……	$	20.000.00
TOTAL liquidación de costas……	$	120.000,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2621ded89c4ea95d7063cc814c7ddcb9291b3bfc9ca34853ca5c30362d0f10a**

Documento generado en 03/02/2022 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA GARCIA MANTILLA
DEMANDADO: JORGE LEON GARCIA CONTRERAS
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00654-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c63f65842286520b525722776b43bd3506642d6050ab33f7e31337c17138ae**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 31 de enero del 2022

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA GARCIA MANTILLA
DEMANDADO: JORGE LEON GARCIA CONTRERAS
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00654-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinticinco (25) de enerro de dos mil veintidos (2022), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	310.000,oo
Notificaciones……	$	17.000,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	327.000,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f9b77bd44d3ff0019d2e59c2b520d944c01a719e342eada9a85191b2ee60df**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CARMEN ELENA IBARRA FONNEGRA
RAD: 54-001-40-03-009-2021-00391-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d014b48a0f2426df817fd396d47f7998a034a7773fbf122d73f4500a91c76913**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CARMEN ELENA IBARRA FONNEGRA
RAD: 54-001-40-03-009-2021-00391-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinticuatro (24) de enerro de dos mil veintidós (2022), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	2´000.000,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	2´000.000,oo

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc510501cf3f315e33edbc04ab6a9de0bfaa63f7798969d66ed4dea17807a1a2**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF.SENTENCIA-VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO PEÑA VASQUEZ
RAD. 54-001-40-03-009-2021-00711-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c415a0f22ea0b29c21abd5591957eaa3f60eef6a539fbdbd369d8cf0b9df61f9**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 3 febrero del 2022

REF.SENTENCIA-VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO PEÑA VASQUEZ
RAD. 54-001-40-03-009-2021-00711-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha 25 de enero del 2022, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho……	$	220.000,oo
Notificaciones……	$	7.000,oo
TOTAL liquidación de costas……	$	227.000,oo

MÓNICA TATIANA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf5fd8364ee7fb07d89fec05dfadc1469cc9715a2d6e421d4be2ee8ac4fde13**
Documento generado en 03/02/2022 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, once de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO
RAD. 54001-4003-009-2022-00054-00
DEMANDANTE: RUTH ESTER BENAVIDES C.C. 60.325.716
DEMANDADO: YESENIA MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las glosas anotadas en auto adiado 31 de enero de 2022 y que la demanda y sus anexos satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 82, y 422 del CGP, y demás normas concordantes del Decreto 806 de 2020, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA a YESENIA MARTÍNEZ pagar a RUTH ESTER BENAVIDES dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de dinero de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL M/CTE ($5.135.000), por concepto de capital contenido en el titulo valor LC 2116066771.
b) La suma de intereses moratorios causados desde el 30 de agosto de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se de cumplimiento a la misma.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.**

CUARTO: RECONOCER al Dr. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL, como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e03940fc10acbd5b50204cbf07999bf1a6d360489c36ef1c1da8c74d2bb40b1
Documento generado en 11/02/2022 12:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 11 de febrero del 2022

REF. PROCESO MONITORIO
RAD. 54001-4003-009-2022-00056-00
DEMANDANTE: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. NIT. 804.009.463-4
DEMANDADO: JULIAN ANDRES RAMIREZ FUENTES C.C. 88.263.900 y NIT. 88.263.900-2

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las glosas anotadas en auto adiado 31 de enero de 2022 y que la demanda y sus anexos satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 82, 419, 420 y 421 del CGP, y articulo 6 y demás normas concordantes del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo peticionado.

Por otra parte, en cuanto a lo referente de la medida cautelar solicitada se deberá estar a lo dispuesto en la providencia adiada 30 de enero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a JULIAN ANDRES RAMIREZ FUENTES para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal del presente auto, PAGUE o EXPONGA en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente la deuda aquí reclamada consistente en las siguientes sumas de dinero:

a. TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($3.422.399) por concepto de capital contenido en la Factura No. CUT0281.
b. La suma de dineros que se generen por concepto de intereses moratorios desde el 27 de diciembre de 2008 y hasta tanto no se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado, de conformidad a lo previsto en el Artículo 291 y 292 del CGP y/o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

TERCERO: ADVIERTASELE al deudor que, si no paga o no justifica su renuencia, se procederá a dictar sentencia que no admite recurso y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago tanto del monto reclamado como el de los intereses causados.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que

si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento. Adviértase a las partes que deben dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

QUINTO: No acceder al decreto de la medida cautelar, por lo motivado**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5381b86406f8b02058be6d00082b92bcd929ab9204736528dddc5639164310**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, once (11) de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO
RAD. 54001-4003-009-2022-00058-00
DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO TORRES DE PICABIA-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.898.065-7
DEMANDANTE: JENNY PATRICIA APONTE FLOREZ C.C. 37.440.191

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las glosas anotadas en auto adiado 31 de enero de 2022 y que la demanda y sus anexos satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 82, y 422 del CGP, y demás normas concordantes del Decreto 806 de 2020, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA a JENNY PATRICIA APONTE FLOREZ pagar a CONJUNTO CERRADO TORRES DE PICABIA-PROPIEDAD HORIZONTAL dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de dinero de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL M/CTE ($840.000), por concepto de expensas del Conjunto Cerrado Torres de Picaba.
b) La suma de dinero de SEICIENTOS TREINTA MIL M/CTE ($630.000), por concepto de multas de reglamento del Conjunto Cerrado Torres de Picaba.

CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO (DD/MM/AA)	VALOR $
EXPENSA COMÚN NECESARIA MENSUAL	16/10/2021	210.000
	16/11/2021	210.000
	15/12/2021	210.000
	17/01/2022	210.000
TOTAL EXPENSAS COMUNES NECESARIAS		**$840.000**
MULTA REGLAMENTO (INASISTENCIA ASAMBLEAS)	15/12/2021	210.000
	15/12/2021	210.000
	17/01/2022	210.000
TOTAL MULTAS REGLAMENTO (INASISTENCIA ASAMBLEAS)		**$630.000**
TOTAL		**$1.470.000**

c) La suma de intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de cada una de las expensas, multas de convivencia y multas inasistencias a asambleas a pagar y hasta que se de cumplimiento a las mismas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.**

CUARTO: RECONOCER al Dr. BRAYAN ARLEY TÓRREZ CASADIEGO, como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.020 fijado hoy 14-02-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd52c114377a3ad6221fb074c7744a10bfd5b69e1a64e21b4c35b5dd87afa19a**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00083-00
ACCIONANTE: YESENIA DEL PILAR TORRES VARGAS C.C.27.603.737

Teniendo en cuenta que la demanda fue **SUBSANADA** y cumple con los requisitos formales, se procederá a su admisión, ordenando darle el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en el Titulo Único, Capítulo I, artículos 577 y s.s., del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad Registro Civil de Nacimiento de YESENIA DEL PILAR TORRES VARGAS asentado el día 08 de enero de 1.980 en la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Tibú (N.S.) bajo el Registro No. LIBRO: 47 – FOLIO: 17 y distinguido según información de la Gobernación del Norte de Santander con el número de serial: 0999981355.

SEGUNDO: Se ordena darle el trámite por el procedimiento de jurisdicción voluntaria señalado en el Titulo Único, Capítulo I, artículos 577 y s.s., del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JAIRO ALRIO NIÑO POVEDA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por la señora YESENIA DEL PILAR TORRES VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 020 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de1a6b9d584f4544592d710ef2854a4e46c7da09f5200054b71d3a8915dbd3c**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00088-00
DEMANDANTE: LUIS MARIÑO PEREZ C.C. 13.244.956
DEMANDADO: MARIO GERMAN CORREA ZAPATA C.C. 6. 301.574
ALBA MARIA DEL ROSARIO CORREA ZAPATA
C.C. 31.167.762

Teniendo en cuenta que la demanda fue **SUBSANADA** y que cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en los siguientes artículos, 82, 84, 382, 422 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto a la manifestación del actor, consistente en el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, exige la aplicación del parágrafo único del artículo 1° del Decreto 806 de2020, por ende, se ordenará la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARIO GERMAN CORREA ZAPATA y a ALBA MARIA DEL ROSARIO CORREA ZAPTA pagar a LUIS MARIÑO PEREZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente suma de dinero:

A. NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (9.054.976) valor de las rentas insolutas correspondientes a los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre del 2020 hasta el mes de enero del 2022.
B. UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (1.631.112) a título de indemnización por incumplimiento del contrato.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II del C.G.P. como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. JUDITH YOLANDA OSORIO IZQUIERDO, como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 020 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2797a1d44c9cf733a503b50444fa0e98deece70f8f1b6dd2e9029d4a68daec77**

Documento generado en 11/02/2022 12:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00088-00
DEMANDANTE: LUIS MARIÑO PEREZ C.C. 13.244.956
DEMANDADO: MARIO GERMAN CORREA ZAPATA C.C. 6. 301.574
ALBA MARIA DEL ROSARIO CORREA ZAPATA
C.C. 31.167.762

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares que fue allegado no cumple con los requisitos pertinentes del caso, no es posible decretar las medidas cautelares solicitadas. La primera medida cautelar en la que solicitan el embargo del vehículo no está especificada, dado que no se indicó el nombre de la autoridad de tránsito competente. Y en la segunda medida donde solicita el embargo del salario no se fundamentó legalmente según los artículos 150 y 155 del C.S.T.

En tal sentido se requiere a la parte actora para que aclare lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 020 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7f4e946d93fed522064fc4f12ae40468216a4492c499e896067afde4062656**
Documento generado en 11/02/2022 12:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica